

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN DE BOGOTÁ, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

De una parte, LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, (en adelante la UMB), con domicilio principal en Bogotá, Colombia, y con seccional en la ciudad de Bucaramanga, con personería jurídica contenida en resolución número 18778 de diciembre 15 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad mediante la resolución número 4974 del 29 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT número 860.517.647-5 y representada por su rectora Dra. Alejandra Acosta Henríquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.655.882 de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, con su domicilio y residencia en la misma Ciudad de Bogotá.

Y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (en adelante UA de C), a través de LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (en adelante Academia IDH), con domicilio legal en el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con número de Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Institución educativa debidamente representada por su Rector el Lic. Blas José Flores Dávila según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario, tiene facultades para suscribir el presente convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 101, de fecha 04 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

**DECLARACIONES**

La UA de C declara que:

- I. La "UA de C", es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- II. En virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la "UA de C", firmado en fecha 28 de agosto de 2013, se creó el instituto de investigaciones jurídicas de la "UA de C", como un centro especializado en la materia, denominado "Academia IDH", que tiene como objetivo la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su Reglamento y demás disposiciones



**UNIVERSIDAD  
MANUELA BELTRÁN**



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE COAHUILA**

universitarias; así como contribuir a la concepción, implementación y seguimiento de soluciones de los problemas cotidianos de la comunidad coahuilense e internacional.

- III. Que con fecha 4 de febrero del año 2016 se aprobó por el Consejo Universitario, el Reglamento de la "Academia IDH" que establece su objeto, fines y atribuciones, donde se establece, de acuerdo al artículo 13 del mismo Reglamento, que el Director General tiene facultades para gestionar convenios de colaboración académica.

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA a través de la ACADEMIA IDH son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica, a la investigación y a los servicios, dotada de plena capacidad jurídica, de acuerdo con los estamentos legales de su creación, cuya misión es formar de manera integral los profesionales y tecnólogos calificados y responsables en las diversas disciplinas que propicien el desarrollo individual y colectivo.
2. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.
3. Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y la UA DE C a través de la ACADEMIA IDH, convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO.**

La UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y la UA DE C, a través de la ACADEMIA IDH, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



**UNIVERSIDAD  
MANUELA BELTRÁN**



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE COAHUILA**

## **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACION.**

- a) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y de la UA de C, a través de la Academia IDH.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e Investigadores, en especial la movilidad de Doctores.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Formación de graduados y postgraduados.
- e) Estancias de estudiantes de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, mediante programas de cooperación educativa y viceversa.
- f) Desarrollo conjunto de programas on line con el auspicio de ambas instituciones.
- g) Uso de materiales didácticos en programas de maestrías virtuales.
- h) Implementación de programas virtuales conjuntos.
- i) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- j) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

## **TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.**

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA a través de la ACADEMIA IDH. Dichos convenios serán incorporados como adendum al presente CONVENIO MARCO.

## **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre del cargo de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio específico.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.



**UNIVERSIDAD  
MANUELA BELTRÁN**



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE COAHUILA**

- g) Texto del programa académico y líneas de investigación acordadas conjuntamente para los efectos de la doble titulación entre las universidades.

Los convenios específicos y demás acuerdos mencionados en el párrafo anterior serán suscritos en representación de la Academia IDH por su Director General de conformidad con los artículos 12 y 13 fracción XIII, del Reglamento de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

#### **QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las colaboraciones derivadas de este CONVENIO quedarán sometidas a las normas de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y de la UA de C y Academia IDH en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que está integrada, en representación de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN por el Rector o persona en quien delegue y en representación de la UA de C el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, director general de la Academia IDH, quien podrá delegar responsabilidad en la Secretaría Académica representada por la Dra. Irene Spigno.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

#### **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

La información que sea entregada o a la que tenga acceso cualquiera de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del mismo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar y obtener la conformidad de la otra parte por escrito dirigido por correo certificado.

**INDEMNIDAD.** Ninguna de las partes será responsable por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones de su contraparte y que tengan lugar en desarrollo del presente convenio.



**UNIVERSIDAD  
MANUELA BELTRÁN**



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE COAHUILA**

**OCTAVA.- SENTIDO DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

**NOVENA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

En caso de requerirse de apropiaciones presupuestales, las mismas estarán sujetas a la aprobación por el ordenador del gasto de cada una de las partes que suscriben el presente acuerdo. En el caso de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, el ordenador del gasto será el Gerente Institucional, y por la UA de C y la Academia IDH, será su director General, la secretaría administrativa y/o la persona que delegue.

**DÉCIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.**

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN con la UA de C ni viceversa. Tampoco implica relación laboral de las Universidades que suscriben este convenio, con los estudiantes participantes del mismo.

**DECIMA PRIMERA.- GRATUIDAD.**

Para todos los efectos legales y fiscales se entiende que el presente convenio, entre las partes, será gratuito; es decir que con la suscripción del mismo, no se está generando ningún tipo de remuneración o contraprestación económica entre la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, la UA de C y la Academia IDH.

**DECIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas partes y su vigencia será de tres (3) años, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado con un preaviso mínimo de un mes.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.**

Las partes podrán modificar o terminar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula séptima subsistirán después de la resolución del Acuerdo.



**UNIVERSIDAD  
MANUELA BELTRÁN**



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE COAHUILA**

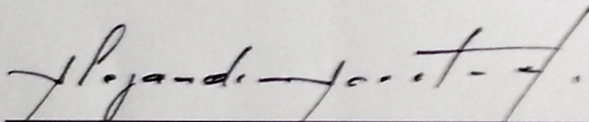
**DECIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS.**


La UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y la UA de C, a través de la Academia IDH, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Por la UA de C

  
\_\_\_\_\_  
DRA. ALEJANDRA ACOSTA HENRIQUEZ  
DAVILA  
RECTORA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA  
RECTOR

FECHA: 12 Dic 2016.

FECHA: \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Oficina Jurídica UMB  
Vo. Bo. Oficina Relaciones Internacionales UMB